



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 1o. de octubre de 2014
No. 66

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "IMPULSORA ECATEPEC", S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO CON LA MODALIDAD DE HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "LOTE 8 MANZANA 8", DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "RANCHOS LA ESTADÍA", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "BOSQUE ESMERALDA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3973, 1111-A1, 1108-A1, 4027, 4022, 4024, 4025, 4026, 4028, 4033, 4030, 4032, 586-B1, 1106-A1, 1105-A1, 4021, 4017 y 4015.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 588-B1, 4029, 4016, 4014, 1110-A1, 4019, 4018, 1107-A1, 4031, 4023, 587-B1, 4020, 1109-A1, 4035, 4034 y 4013.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
FELIPE DE LOS COBOS MANCEBO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"IMPULSORA ECATEPEC", S.A. de C.V.
PASAJE INTERLOMAS No. 16, 3er PISO
SAN FERNANDO LA HERRADURA,
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO
C.P. 52765, TELÉFONO 55 52 90 27 27
PRESENTE

Me refiero a sus escritos de solicitud recibidos con folios números 2036 y 2655, mediante los cuales requiere a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad Horizontal de tipo habitacional residencial campestre, denominado "LOTE 8 MANZANA 8", para desarrollar 16 viviendas, en un terreno de su propiedad con superficie de 8,088.877 M² (OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Bosque de Ailes sin número, del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADÍA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA" en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, de fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con fecha veintisiete de agosto del mismo año, se autorizó a favor de la empresa Club Ecuestre Chiluca, S. de R.L. de C.V., el Fraccionamiento de tipo residencial

campestre denominado "**Ranchos La Estadía**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, sobre una superficie de 3'523,342.00 m² (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/1932/13 de fecha siete de junio de dos mil trece, autorizó a su representada la **relotificación** parcial de los predios objeto del desarrollo, el cual obra en el expediente formado al Fraccionamiento "**Rancho La Estadía**", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Que mediante Escritura Pública No. 6,493 de fecha veintidós de agosto de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo folio real electrónico 00163828 de fecha trece de septiembre de dos mil trece, se hace constar la protocolización del oficio que autoriza la relotificación parcial de diversos lotes pertenecientes al Fraccionamiento denominado "Ranchos La Estadía" conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que mediante documento oficial con número de folio real electrónico 00163849 de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, el C. registrador de la oficina registral en Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió certificado de inexistencia de gravámenes del lote 6 de la manzana 8, cuyo titular registral es HSBC México, S.A., I.B.M., Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 63,263 de fecha veintidós de diciembre de dos mil once, otorgada ante la fe del Notario Público No. 93 del Estado de México.

Que el C. Felipe de los Cobos Mancebo, se identifica plenamente con Pasaporte número G13709944 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el lote objeto del desarrollo forma parte de la autorización del Fraccionamiento "Ranchos La Estadía" conocido comercialmente como "Bosque Esmeralda", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, donde se prevé el desarrollo de 16 viviendas.

Que en la autorización del Fraccionamiento "RANCHOS LA ESTADIA", la cual fue publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", del Estado de México, en fecha 27 de agosto de 1981, quedó establecida en su Acuerdo DECIMO SEGUNDO, los pagos al Gobierno del Estado de México, por el establecimiento del Sistema de Agua Potable y el Sistema de Alcantarillado.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al **Condominio** como "*la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote*".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3, fracción XV, define al **Condominio Horizontal** como "*la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general*".

Que mediante oficios números 224020000/4482/2013/56 y 224020000/4521/2014/57, ésta Dirección General de Operación Urbana, emitió las Constancias de No Adeudo de obligaciones en autorizaciones urbanas anteriores al C. Felipe de los Cobos Mancebo, para las empresas "Residencial Atizapán", S.A. de C.V., "Impulsora Ecatepec", S.A. de C.V. y "Constructora Profusa", S.A. de C.V., ya sea en forma personal o a través de la persona jurídico colectivas de la que también es socio, como el presente caso que nos ocupa, y que a la fecha se considera vigente.

Que cumplió con todos los requisitos que al efecto establece el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por la autorización del condominio solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$88,779.73 (OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 73/100 M.N.), según se acreditó con el recibo oficial No. **E0023066**, expedido por la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 114, para la autorización del condominio de referencia.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.6 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 y Cuarto Transitorio del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos a su Reglamento, así como en lo dispuesto por los Artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 26 de junio del 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 12 fracción III, 13 fracción II y 15 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de marzo del 2007 y del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho Reglamento, publicadas en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, el 2 de septiembre de 2009, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa “**IMPULSORA ECATEPEC**”, S.A. de C.V., el condominio con la modalidad de horizontal de tipo habitacional residencial campestre denominado “**LOTE 8 MANZANA 8**”, como una unidad espacial integral, para que en el lote 8, de la manzana 8, con superficie de 8,088.877 M² (OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en Calle Bosque de Ailes sin número, del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado “**RANCHOS LA ESTADÍA**”, conocido comercialmente como “**BOSQUE ESMERALDA**”, del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar **16 viviendas**, de acuerdo al plano ÚNICO anexo del condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para todos los efectos legales a que haya lugar de acuerdo a los siguientes datos generales:

SUPERFICIE PRIVATIVA HABITACIONAL:	5,563.786	M ²
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN:	1,191.956	M ²
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA	1,281.483	M ²
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	51.652	M ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	8,088.877	M²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS:	16	
NÚMERO DE VIVIENDAS:	16	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	4	

SEGUNDO. En relación a los artículos 5.38 fracción X, incisos b), y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V y 113 del Reglamento del mismo ordenamiento, y toda vez que dentro de la autorización inicial del Fraccionamiento, quedó establecido ceder las áreas de donación a favor del Municipio, por lo que no es aplicable establecerlas para ésta autorización de condominio.

Conforme a los artículos 58 y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el condominio.

- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de vialidad privada y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.
- K). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendientes de terreno, deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

II. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir en efectivo a la Tesorería Municipal de Atizapán de Zaragoza, México, el costo total del equipamiento urbano que en seguida se indica:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Jardín de Niños de 0.06 aulas	\$48,024.30
2	Escuela Primaria o secundaria de 0.26 aulas	\$195,438.04
3	Jardín Vecinal de 64.00 m ²	\$33,356.54
4	Juegos Infantiles de 51.20 m ²	\$30,676.17
6	Zona Deportiva de 76.80 m ²	\$46,014.26
TOTAL		\$353,509.31

De igual forma en base a lo establecido en el artículo 5.38 fracción X inciso b) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 60 de su Reglamento, pagará al Gobierno del Estado de México, el costo de las obras de Equipamiento Urbano básico y/o Regional, de acuerdo a lo siguiente:

No.	EQUIPAMIENTO	COSTO
1	Equipamiento básico de 4.00 m ² de construcción	\$53,511.64
TOTAL		\$53,511.64

- TERCERO.** Con base a lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los derechos a que se refieren los puntos SEXTO, y DÉCIMO SEGUNDO de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del Artículo invocado y del Artículo 115 fracción IX.
- Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente, en apego a lo señalado por el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- CUARTO.** En base a lo solicitado por usted, se le fija un **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización y el respectivo pago de equipamiento urbano, que se mencionan en éste Acuerdo, así como las demás acciones derivadas del presente acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII y 115 fracciones II, III y IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- QUINTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización al interior del lote en condominio, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV, 69 fracción I y 115 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del valor de las obras de urbanización y equipamiento por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$1'312,803.65 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 65/100 M.N.).
- La cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización al interior del condominio.
- SEXTO.** Con fundamento en los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y al Artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la cantidad de \$25,185.84 (VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), en un plazo máximo de 90 días hábiles, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización del condominio que se autoriza, a razón del 2% del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$1'259,292.01 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente en la Dirección General de Operación Urbana.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso F) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas o departamentos de tipo Residencial Campestre que se construyan en el condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor que exceda de la cantidad de 2'554,698 pesos y deberá observarse por los adquirentes de éstas.
- OCTAVO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación de los montos de la fianza y los de supervisión, señalados respectivamente en los puntos QUINTO Y SEXTO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro quinto del Código Administrativo del Estado de México, dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- NOVENO.** Con fundamento a lo establecido en el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y a los artículos 66 y 115, fracción IV del Reglamento del citado ordenamiento, se le apercibe a la empresa "**IMPULSORA ECATEPEC**", S.A. de C.V., representada por usted, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, así como para su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza y cubierto el pago sustitutivo del equipamiento, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

Solo podrán realizarse actos convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a la autoridad que corresponda, las obras de urbanización a su interior. La Dirección General de Operación Urbana otorgará la autorización cuando se cumpla dicho requisito, presentando la Escritura Pública de constitución del condominio inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el reglamento interior del condominio; o se garantice la ejecución de las obras referidas, conforme a lo señalado por el artículo 111 fracción X y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La ocupación de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 y 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo, del correspondiente plano y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

DÉCIMO
PRIMERO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO
SEGUNDO.

En el Condominio horizontal que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias de uso de suelo para los lotes destinados a vivienda, si bien deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cantidad de \$10,766.40 (DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las Licencias Municipales de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 115 fracción V del Reglamento invocado.

DÉCIMO
TERCERO.

Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignada en el plano anexo a ésta autorización. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO
CUARTO.

Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO
QUINTO.

Con fundamento en el artículo 115 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de constitución del condominio que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO

SEXTO.

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 x 80 cm. En un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio.

DECIMO

SÉPTIMO.

El presente Acuerdo de autorización de Condominio, no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI y 115 del Reglamento invocado.

DÉCIMO

OCTAVO

El presente acuerdo de autorización del condominio "LOTE 8 MANZANA 8", ubicado en el fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "RANCHOS LA ESTADÍA", conocido comercialmente como "BOSQUE ESMERALDA" ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos al día hábil siguiente al en que se publique en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento de Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo de Lotificación en Condominio al H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO AZTECA SOCIEDAD ANONIMA.

EXPEDIENTE: 488/2013.

En los autos del Juicio Oral Mercantil, expediente número 0488/2013, seguido por DIMAS ALMARAZ ALICIA en contra de JOSE ALBERTO ACEVEDO ORTEGA, a efecto de dar cumplimiento en sus términos al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de Proceso Oral ordenó con base en el principio de publicidad que enviste al proceso oral civil y con fundamento en lo previsto en el artículo 535 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, mediante publicación por tres días consecutivos en el Boletín Judicial a costa del actor, y fijando cédula en los lugares públicos de costumbre, requiriese al demandado JOSE ALBERTO ACEVEDO ORTEGA, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el medio citado; acuda al local de este Juzgado a efectuar el pago de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la parte actora ALICIA DIMAS ALMARAZ, apercibido que en caso de no hacerlo, mediante diligencia en el local de este Juzgado se le embargarán los bienes que señale la parte actora al Fedatario de la Adscripción, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 536 Código citado de aplicación supletoria.-México, D.F., a 25 de agosto de 2014.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Alpuche Torres.-Rúbrica.

3973.-29, 30 septiembre y 1 octubre.

Se hace de su conocimiento que VERONICA RODRIGUEZ TORRES, le demanda en la vía ordinaria civil acción de usucapión, en el expediente número 89/2014, las siguientes prestaciones: A) La declaración mediante sentencia definitiva que opera a mi favor la usucapión del inmueble ubicado en Manzana 537, lote 24, Fraccionamiento Azteca, Tercera Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual poseo hace más de 18 años en concepto de propietario. B) La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A., respecto del inmueble materia del presente juicio, inscrito bajo folio real número 00269035, partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera. C) La declaración judicial que ordena a mi favor, la inscripción en el Instituto de la Función Registral, respecto del inmueble materia del presente juicio. D) El pago de gastos y costas derivado del presente juicio. **BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- En fecha 13 de abril de 1996, celebré con la C. ELVIA RESENDIZ HERNANDEZ, también conocida como ELVIA RESENDIZ DE VARGAS, contrato de cesión de derechos a título de oneroso del inmueble materia de la Litis. 2.- El inmueble materia del presente juicio, cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.50 metros colinda con lote 23, al sur: 17.50 metros colinda con lote 25, al oriente: 7.00 metros colinda con lote 51, al poniente: 7.00 metros colinda con calle Paricutín, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. 3.- Desde el día 13 de abril de 1996, fecha en que se celebró contrato de cesión de derechos a título oneroso, me fue otorgado

la posesión material y jurídica del inmueble materia del juicio. 4.- En razón que me fueron entregados diversos recibos oficiales de pago de impuestos predial a nombre de mi vendedora y desde fecha 13 de abril de 1996, me fue otorgada la posesión material y jurídica del inmueble, realizando los pagos de todos los impuestos municipales que genera dicho inmueble y en fecha 29 de octubre de 2013, la suscrita realizó el trámite de traslado de dominio. 5.- A efecto de acreditar a título de dueña; ininterrumpidamente, de buena fe, continua, pacífica, pública, he poseído el inmueble materia de la presente Litis. 6.- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a favor de Fraccionamiento Azteca, S.A., bajo folio real número 00269035, partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera. 7.- Solicito a su Señoría que mediante sentencia definitiva, declara a mi favor la usucapón y me he convertido en propietario del inmueble en referencia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía. Haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a once de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

1111-A1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: INMOBILIARIA DULTZA, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente número 909/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE ROGELIO GUERRERO CORTES, en contra de INMOBILIARIA DULTZA, SOCIEDAD ANONIMA, le demanda a usted las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble marcado con el número 16, de la calle de La Presa, Fraccionamiento Lomas de Bellavista, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. lo anterior, con base en los HECHOS siguientes: Tal y como lo acredito con el original del contrato preliminar de compra venta, así como con el recibo de pago de suministro de agua potable de fecha quince de julio de 1970, el promovente celebró con el ahora demandada Contrato Preliminar de Compra Venta, respecto del inmueble marcado con el número 16, Manzana 7, lote 17, de la calle de La Presa, Fraccionamiento Lomas de Bellavista, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; en la cláusula segunda de dicho contrato, se pactó como precio motivo de la compra venta la cantidad de \$ 325,712.39 (TRESCIENTOS VENTICINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 39/100 M.M.), cantidad que fue cubierta en su totalidad; asimismo, en la cláusula sexta del contrato de referencia, la ahora demandada se obligó a transmitir el dominio total y absoluto del inmueble materia de la compra venta, ante el fedatario público que la ahora demandada designara, es el caso de que el promovente ha pagado en su totalidad todas las mensualidades mencionadas en los presentes hechos, tal y como

se acredita con las documentales correspondientes, y como consecuencia ha tratado de tener comunicación con la ahora demandada, pero a pesar de todos los tramites extrajudiciales a efecto de que esta última comparezca a la firma de las escrituras de compra venta del inmueble materia de esta controversia, la misma se ha negado rotundamente a ello, por lo que se recurre a esta vía a demandar las prestaciones a las que se hacen referencia en la presente demanda. Es por lo que dado el estado procesal que guardan las actuaciones, en términos de lo dispuesto en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a INMOBILIARIA DULTZA, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de ser omiso, las notificaciones, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los trece días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.

Validación: Acuerdo de fecha cinco de mayo de dos mil catorce; Licenciada Armida Perdomo García, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1108-A1.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 436/14, promovido por RODOLFO MENDOZA JORDAN, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en: calle, Municipio de Apaxco sin número, Colonia La Providencia, antes conocido como La Milpita, en el llano de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 44.16 metros distribuidas en cuatro líneas, la primera de 13.11 y la segunda de 11.59 ambas colindando con Jorge León Flores, la tercera de: 17.96 metros colindando con calle Municipio de Apaxco y cuarta de: 1.50 metros colindando con Luis Osorio Casas, al sur: 45.32 metros colinda con Esteban Serrano Terrón, al oriente: 117.51 metros colindando con Grupo Nueva Walt Mart de México, al poniente: en tres líneas, la primera de 67.50 metros colinda actualmente con Luis Osorio Casas, anteriormente Gloria Bibiana Pérez Rodríguez, Lucio Arturo Glorias Prats y Carlos Stefan Dávila Payan, la segunda de: 42.27 metros y colinda con Angel González Rivera, y la tercera de 1.30 metros colindando con Jorge León Flores. Con una superficie total aproximada de 5,124.97 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 17/09/14 y 21/08/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

4027.-1 y 6 octubre.

JUZGADO QUINUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1479/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO AHORA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER CONTRA CAMACHO RUIZ ALBERTO, EXPEDIENTE 1479/2008, LA C. JUEZ QUINUAGESIMO NOVENO CIVIL, LICENCIADA MITZI AQUINO CRUZ, DICTO VARIOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

México, Distrito Federal, a veintiocho de agosto de dos mil catorce.

Para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en la vivienda número 61 (sesenta y uno), del lote número 8 (ocho), de la manzana XIII (trece) romano, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social comercial y de servicios) denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), precio del avalúo rendido por la parte actora, de conformidad con el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en términos del artículo 573 del Código Procesal citado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 570 del Código citado, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, así como en el periódico El País, en los términos antes ordenados.

Por otra parte los postores deberán exhibir BILLETE DE DEPOSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento del valor del bien como lo indica el artículo 574 del ordenamiento invocado y sin cuyo requisito no serán admitidos.- (...) dos rúbricas ilegibles.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado,

así como en el periódico El País.-C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados, en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquel lugar.- México, Distrito Federal, a diez de septiembre del año dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

4022.-1 y 13 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de JUAN RAFAEL PEREZ RODRIGUEZ, expediente 864/2007. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha México, Distrito Federal, a veintidós de agosto del año dos mil catorce, que en su parte conducente dice "... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como: CONJUNTO HACIENDA SAN PABLO, UBICADO EN LA CALLE RAFAEL VALDOVINOS NUMERO EXTERIOR 32, LOTE "A" VIVIENDA A-42, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, también denominado VIVIENDA NUMERO A-42, DE LA CALLE DE RAFAEL VALDOVINOS NUMERO 32 Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE A, DEL CONJUNTO HACIENDA SAN PABLO, EN SAN LORENZO TETIXTLAC, COACALCO, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$420,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado en rebeldía del demandado, y que es el precio más alto, debiéndose anunciar por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, gírese atento exhorto en Coacalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones y girar oficios tendientes a la diligenciación del presente proveído, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la actora para su debido trámite y diligenciación, y atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, por MinLic. Lic. Elvia Patricia Ramos Soto, ante la Lic. Cristina Iglesias Arciniega su C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 29 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos "A", Licenciada Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

4024.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 1142/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA GUADALUPE CLEOTILDE MORALES GARCIA, expediente número 1142/2009, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señaló mediante proveídos de tres de junio de dos mil trece, cinco y veintisiete de junio de dos mil catorce así como veintisiete de agosto del año en curso, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto el bien inmueble materia del presente Juicio y consistente en LA VIVIENDA NUMERO VEINTINUEVE, LOTE UNO, CONDOMINIO UNO, MANZANA V (CINCO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BARBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$691,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecado por la perito MONICA GARCIA CORDOVA.

Para su publicación, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del Juzgado, Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, en los Estrados de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Ovaciones".-México, D.F., a 03 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Vianey Alheli Rodríguez Sánchez.-Rúbrica.

4025.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1170/2008.

LEONCIO ROJAS SANCHEZ.

En los autos del expediente número 1170/08, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de LEONCIO ROJAS SANCHEZ, La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble denominado FINCA URBANA NUMERO 14 DE LA UNIDAD HOMEX KILOMETRO 22-236 DE LA CARRETERA MEXICO-LAREDO, UBICADO EN LA CALLE CUATRO SUR, MANZANA 32 LOTE 7, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 94.3 METROS CUADRADOS, identificado en el documento base de la acción como FINCA URBANA NUMERO CATORCE DE LA CALLE CUATRO SUR Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE SIETE, DE LA MANZANA TREINTA Y DOS, DE LA UNIDAD HOMEX, EN EL KILOMETRO VEINTIDOS GUION DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE LA CARRETERA MEXICO-

LAREDO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; sirve de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.-México, Distrito Federal, a 18 de septiembre de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Cecilia Hernández Patiño.-Rúbrica.

4026.-1 y 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 531/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por GABRIELA FLORES MIRANDA, respecto del predio ubicado en calle Arbol de la Vida s/n Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.82 metros colindando con calle privada, al sur: 12.82 metros colindando con calle privada, al oriente: 20.00 metros colindando con Fernando Archundia Ortiz, al poniente: 20.00 metros colindando con Enrique Pichardo Archundia, con una superficie de 256.40 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compra-venta con la señora IRIS ALIN ALVAREZ GUITIERREZ, en fecha veinte de julio del año dos mil nueve; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Metepec, México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

4028.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SRIA. "A".
 EXP.: 31/12.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de PALMA BERNAL SANDRA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, LIC. FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, por señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado materia del presente Juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 33 (TREINTA Y TRES) DE LA CALLE LOMAS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE 20 (VEINTE), DE LA MANZANA 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL "PROMOTORA DE LA VIVIENDA" O "FRACCIONAMIENTO

PANORAMICO", COLONIA XOCOYOHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Y/O INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOMAS NUMERO 33 (TREINTA Y TRES), FRACCIONAMIENTO PANORAMICO, UBICADO EN SAN JERONIMO XOCOYOHUALCO, CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO LA COLONIA PLAZAS DE LA COLINA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y es valor del inmueble la cantidad de \$1,150,000.00 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio.

Para su publicación en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El Universal", por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles más dos días por razón de la distancia y entre la última y la fecha del remate igual término, y ante el Juez exhortado en los estrados del Juzgado, en sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad.- México, Distrito Federal, a 6 de agosto del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Raquel Velasco Elizalde.-Rúbrica.

4033.-1 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 482/2012, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, EN EL EJERCICIO DE LA ACCION DE PETICION DE HERENCIA: promovido por MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, en contra de RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA y GUILLERMO SALOMON GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACION MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA, DE QUE LA SUSCRITA MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, SOY HEREDERA AB-INTESTATO DE LOS DE CUJUS JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO; B).- EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ME DECLARE COPROPIETARIA EN LA PORCION QUE ME CORRESPONDE (DUODECIMA PARTE) DE LOS BIENES QUE LES FUERON ADJUDICADOS A LOS AHORA DEMANDADOS Y QUE PERTENECIERON A LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS Y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO; C).- EN SU DEFECTO Y SOLO PARA EL CASO DE QUE HAYAN VENDIDO Y/O PERDIDO LOS BIENES HEREDITARIOS ALUDIDO, LA ENTREGA DE LA PARTE PROPORCIONAL (DUODECIMA PARTE) QUE ME CORRESPONDE DEL VALOR COMERCIAL REAL ACTUAL DE DICHS BIENES HEREDITARIOS QUE PERTENECIERON A LOS SEÑORES JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS Y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO; D).- LA RENDICION DE CUENTAS POR LOS AHORA DEMANDADOS, CON PAGO DE TODOS LOS FRUTOS CIVILES Y NATURALES, QUE LOS BIENES HEREDITARIOS HAYAN PRODUCIDO Y QUE SIGAN PRODUCIENDO HASTA LA FECHA EN QUE SE ME ENTREGUEN CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES, ASI COMO DE TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION DE LOS MISMOS BIENES LLEVADOS A CABO POR LOS AHORA DEMANDADOS; E).- EL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LA SUSCRITA MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, HE SUFRIDO Y RESENTIDO, COMO CONSECUENCIA DE HABER ESTADO LOS AHORA DEMANDADOS EN POSESION DE LOS BIENES HEREDITARIOS; F).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; Basándose en los siguientes hechos: 1.- Mis Señores padres JUAN GOMEZTAGLE

RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, fallecieron el día Veintisiete de Julio de Mil Novecientos Ochenta y Tres, y el Veinticuatro de Julio de Mil Novecientos Noventa y Seis, respectivamente, teniendo como último domicilio el ubicado en la calle Villagrán, número 208, Colonia Centro de Valle de Bravo, Estado de México; 2.- Mis finados padres JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, no otorgaron disposición Testamentaria alguna; razón por la cual el ahora demandado RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, denunció la sucesión Ab-intestato a bienes de nuestros padres JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, bajo el expediente número 287/1999, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México. Asimismo, aclaro que en vida mis finados padres procrearon a DOCE hijos de nombres RICARDO, SALOMON GUILLERMO, RAFAEL, MARIA DE LA LUZ, EVA, NATALIA TERESA, ESTHELA, MARIA DE JESUS, GILBERTO, ADAN, CONCEPCION y MARGARITA de apellidos GOMEZTAGLE MONTES DE OCA. Hechos que justifico con las Copias Certificadas del juicio en mención, que en lo conducente adjunto al presente escrito inicial de demanda como ANEXO NUMERO UNO; 3.- En autos del Juicio Sucesorio Intestamentario arriba mencionado, con fecha Cinco de Junio de Dos Mil Uno, se emitió el AUTO DECLARATIVO DE HEREDEROS respectivo, declarándose herederos a los C.C. RICARDO, SALOMON GUILLERMO, RAFAEL, MARIA DE LA LUZ, EVA, NATALIA TERESA, ESTHELA y MARIA DE JESUS, de apellidos GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, omitiéndose entre otros a la suscrita MARGARITA GOMEZTAGLE MONTES DE OCA; dejándose en consecuencia, a salvo los derechos hereditarios de la suscrita, para hacerlos valer en la forma y términos que más convengan a mis respectivos intereses; 4.- Con fecha Catorce de Septiembre de Dos Mil Uno, en autos del Juicio Sucesorio en mención, se llevó a cabo la Junta de Herederos respectiva, en la que designo ALBACEA al ahora demandado RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, a quien, en la audiencia aludida se le tuvo por aceptado, protestado y discernido el encargo conferido; 5.- Con fecha Catorce de Febrero de Dos Mil Dos, en autos del multicitado Juicio Sucesorio Intestamentario, se le tuvo al entonces ALBACEA y ahora demandado RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, por aprobada la Sección Segunda de dicho juicio, denominada "Inventario y Avalúo"; Sección en la que declaró como bienes de la Sucesión Intestamentaria de JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, los bienes inmuebles, siguientes: a).- Predio ubicado, en calle General Agustín Milán, número 226, de la manzana 197, lote 14, en la población de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México. Bien inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie, siguientes; al norte: 18.20 metros y colinda con Josefina Jaimés Gabino; al sur: 9.65 metros y colinda con calle General Agustín Milán; al oriente: en dos líneas, de 21.50 metros y 3.70 metros y colinda con Raúl Becerril Gómeztagle; al poniente: en dos líneas, de 20.50 metros y de 5.80 metros y colinda con Melecio Chamorro. Con una superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Sección Primera, Libro Primero, volumen 20, a foja 43, asiento número 5747, de FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, A NOMBRE DE JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS. b).- Predio ubicado en la calle Villagrán, número 208, Colonia Centro, en Valle de Bravo, Estado de México. Bien inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie, siguientes; al norte: 10.00 metros y colinda con calle Villagrán; al sur: 6.77 metros y colinda con predio de la Sucesión del Señor Rodolfo Montes de Oca, al oriente: 22.89 metros y colinda con predio de María Guadalupe Arias, al poniente: 22.89 metros y colinda con predio de Luis Corangues y Petra García, con una superficie aproximada de 192.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales; Sección Primera, Libro Primero, partida número 169, volumen XXV, DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL

NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A NOMBRE DE JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS; 6.- Bienes Hereditarios, de los cuales el entonces ALBACEA y ahora demandado RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, no tuvo ni tomo posesión, sino hasta que presentó e inició la CUARTA SECCION del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, y que fue mediante promoción presentada y acordada en fecha Veintiuno de Noviembre de Dos Mil Seis, puesto que, dichos bienes hereditarios se encontraban en posesión de Terceras Personas ajenas a la Sucesión Intestamentaria aludida, como lo son los Señores ADAN y SALOMON de apellidos GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, VICENTE REYES BERNAL, MARGARITA TENORIO, VICENTE REYES "N", JESUS RAUL RODRIGUEZ TENORIO, entre otros. Prueba de ello, es que, el entonces ALBACEA y ahora demandado RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, inició juicios diversos en contra de estas Terceras Personas ajenas a la Sucesión Intestamentaria de JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, bajo los expedientes 485/2002, 737/2002, radicados en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, entre otros. Hechos que justifico con las propias manifestaciones de los demandados de referencia, dentro de los autos del Juicio Sucesorio que en lo conducente adjunte al presente escrito como ANEXO NUMERO UNO, así como con las Copias Certificadas de los juicios en mención, una vez que su Señoría, gire atento Oficio, a la autoridad respectiva para que las remita e integre al presente juicio, toda vez, que por razón lógica, la suscrita no tengo personalidad en los juicios aludidos, en consecuencia me encuentro imposibilitada para exhibir dichas documentales; 7.- Con fecha Trece de Septiembre de Dos Mil Siete, en autos de la multitudada Sucesión Ab-Intestato de JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, se emitió SENTENCIA DEFINITIVA, la cual causo EJECUTORIA mediante proveído de fecha Diecisiete de Octubre de Dos Mil Siete, y mediante la cual SE ADJUDICO al CIEN POR CIENTO (10%), ES DECIR, EN SU TOTALIDAD, EN SU CALIDAD DE HEREDERO, A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, EL BIEN INMUEBLE ubicado, en la calle de Villagrán, número 208, Colonia Centro, en Valle de Bravo, Estado de México. Bien inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie, siguientes; al norte: 10.00 metros y colinda con calle Villagrán; al sur: 6.77 metros y colinda con predio de la Sucesión del Señor Rodolfo Montes de Oca; al oriente: 22.89 metros y colinda con predio de María Guadalupe Arias, al poniente: 22.89 metros y colinda con predio de Luis Corangues y Petra García. Con una superficie aproximada de 192.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales Sección Primera, Libro Primero, partida número 169, volumen XXV, DE FECHA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, A NOMBRE DE JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS de igual forma, mediante la Sentencia Definitiva en mención, SE ADJUDICO al CIEN POR CIENTO (100%), ES DECIR, EN SU TOTALIDAD, EN SU CALIDAD DE HEREDERO, A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO SALOMON GUILLERMO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, EL BIEN INMUEBLE, ubicado en la calle General Agustín Milán, número 226, de la manzana 197, lote 14, en la población de Colorines, Valle de Bravo, Estado de México. Bien inmueble que cuenta con las medidas, colindancias y superficie, siguientes; al norte: 18.20 metros y colinda con Josefina Jaimes Gabino; al sur: 9.65 metros y colinda con la calle General Agustín Milán; al oriente: en dos líneas de 21.50 metros y 3.70 metros y colinda con Raúl Becerril Gómeztagle; al poniente: en dos líneas de 20.50 metros y de 5.80 metros y colinda con Melecio Chamorro. Con una superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos registrales: Sección Primera, Libro Primero, volumen 20, a foja 43, asiento número 5747, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS;

8.- Es de aclararse, que el bien inmueble adjudicado en su totalidad, al ahora demandado RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, siempre a contado con DOS LOCALES COMERCIALES AL FRENTE Y CON UNA BODEGA AL FONDO, locales comerciales y bodega que siempre han estado rentados por comerciantes y personas diversas; razón por la cual, el bien inmueble aludido, ha producido frutos civiles, que los hoy demandados han omitido entregarme la parte proporcional que conforme a derecho me corresponde de esos productos, desde que entraron en posesión de dichos bienes hereditarios. Hechos que acreditaré en su momento procesal oportuno. 9.- Como lo acredito con mi respectiva Acta de Nacimiento que en copia debidamente CERTIFICADA, adjunto al presente escrito inicial de demanda como ANEXO NUMERO "2" DOS, la suscrita MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, también soy hija legítima de los finados JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO; 10.- En efecto, los ahora demandados son hijos y por tanto herederos de los finados JUAN GOMEZTAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO; sin embargo, como ya se expuso y justifico, la suscrita MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, también soy hija legítima de los autores de la Sucesión Intestamentaria en mención; en consecuencia, TAMBIEN SOY HEREDERA Y POR TANTO TENGO DERECHO A QUE SE ME DECLARE COMO TAL Y A QUE SE ME DECLARE COPROPIETARIA EN LA PORCION QUE ME CORRESPONDE (DUODECIMA PARTE) DE LOS BIENES HEREDITARIOS QUE LE FUERON ADJUDICADOS A LOS AHORA DEMANDADOS Y QUE PERTENECIERON A LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS Y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO, y en su defecto, y solo para el caso de que los ahora demandados hayan vendido, deteriorado y/o perdido los Bienes Hereditarios respectivos, la suscrita tengo derecho a que SE ME ENTREGUE LA PARTE PROPORCIONAL (DUODECIMA PARTE) QUE ME CORRESPONDE DEL VALOR COMERCIAL REAL ACTUAL DE DICHOS BIENES HEREDITARIOS QUE LE FUERON ADJUDICADOS A LOS AHORA DEMANDADOS Y QUE PERTENECIERON A LOS SEÑORES JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS Y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO; 11.- Por todo lo expuesto con antelación, es que la suscrita MARGARITA GOMEZ TAGLE MONTES DE OCA, tengo derecho a que también se me declare heredera de la multitudada Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN GOMEZ TAGLE RECILLAS y SOLEDAD MONTES DE OCA CABALLERO; y por tanto, entrar en posesión de los bienes hereditarios respectivos, en la proporción que me corresponde con sus frutos y accesiones, y que, como ya se expuso, les fueron adjudicados al cien por ciento, esto es, en su totalidad, en sus respectivas calidades de herederos a los ahora demandados RICARDO y SALOMON GUILLERMO de apellidos GOMEZTAGLE MONTES DE OCA. Razón por la cual y ante la negativa de los demandados citados, de entregarme voluntariamente la parte proporcional o su equivalente (valor comercial real) de los bienes hereditarios que conforme a derecho me corresponden, es que, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la forma y términos que lo hago. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha uno de abril de dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente demanda por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, para EMPLAZAR POR EDICTOS al demandado RICARDO GOMEZTAGLE MONTES DE OCA, haciendo saber a dicho demandado que deberá presentarse y/o contestar la instaurada en su contra dentro de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México.-Doy fe.-Edicto.-Fecha de acuerdo que ordena la

publicación uno de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica.

4030.-1, 10 y 21 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1510/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MA. ELENA MONROY MALDONADO, sobre inmueble ubicado en El Deni, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias y superficie siguientes; al norte: 17.80 metros y colinda con José Osomio y Alicia Ordóñez Maldonado; al sur: 17.80 metros y colinda con calle Andrés Quintana Roo; al oriente: 45.40 metros y colinda con Dulce Isela González Vázquez; al poniente: 46.99 metros y colinda con Enriqueta Maldonado Martínez; con una superficie aproximada de 821.43 m² (ochocientos veintiún metros cuadrados), procedase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bemal Acosta.-Rúbrica.

4032.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA VICTORIA GOMEZ AGUILA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1000/14, Información de Dominio, respecto de la fracción de terreno y casa en el construida denominado "El Tejocote" ubicado en calle Alvaro Obregón número 42 Santa Cruz de Abajo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; norte: 11.45 metros linda con calle Alvaro Obregón; al sur: 7.80 metros linda con Felipe Ramírez Espinosa; al sur: 4.90 metros linda con José Ramón Soca Cabrera; al este: en dos líneas 9.62 metros y 12.81 metros linda con José Ramón Soca Cabrera; al oeste: 22.20 metros linda con callejón. Con una superficie total aproximada de 269.88 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos; con fecha veintiuno de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho adquirieron la señora MARIA VICTORIA GOMEZ AGUILA y JOSE RAMON SOCA CABRERA, el inmueble denominado "El Tejocote" ubicado en calle Alvaro Obregón número 42 Santa Cruz de Abajo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, posteriormente se promovió Juicio Ordinario Civil sobre disolución de copropiedad, bajo el número 502/2012 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, México, en el cual exhibieron, ratificaron y fue aprobado el convenio que presentaron y del cual pretende la presente información. Ahora bien y tomando en consideración que la fracción del inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral y que tiene la posesión desde hace más de cinco años en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a la vista de todos y en carácter de propietaria, promueve el presente ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: ocho de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

586-B1.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PABLO HERNANDEZ ANGELES, por su propio derecho, bajo el expediente número 935/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información Posesoria, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Mayo sin número, Barrio San Marcos, pueblo de San Marcos Jilotzingo, del Municipio de Hueyoptlia, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.14 metros con Juana Padilla García, al oriente: 13.35 metros con Faustino Nolasco Aguilar, al sur: 9.05 metros con calle 5 de Mayo, al poniente: 13.27 metros con Fermín Angeles Vázquez, con superficie total aproximada de 120.98 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil catorce (2014) Funcionario: Licenciada Yeimi Aydée Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1106-A1.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1389/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 1389/2010, promovido por JIMENEZ AGUAYO FRANCISCO JAVIER en contra de FELIPE AGUSTIN NUÑEZ LOPEZ y MARIA DEL ROSARIO DE LOURDES PINAL ACUÑA, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de fecha doce de agosto y cuatro de septiembre de dos mil catorce, se señalan las diez horas del treinta de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo en el local de éste Juzgado la diligencia de remate pública subasta y en primera almoneda, respecto de los inmuebles embargados, consistente en: "casa 2 dúplex, planta baja, calle Bosques de Puebla, esquina calle Bosques de México, número 65, lote 19, condominio Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México", y "Casa 1 dúplex, planta alta, calle Bosques de Puebla, esquina calle Bosques de México número 65, lote 19, condominio Fraccionamiento Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México", sirviendo de base para el remate respecto del primer inmueble la cantidad de \$790,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y del segundo, la suma de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS), precios de avalúo y es postura legal la que cubra

las dos terceras partes de dichas cantidades, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio. Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, conforme a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en los estrados del Juzgado exhortado y en los lugares de costumbre que señale el Juez exhortado.-México, D.F., a 10 de septiembre 2014.-El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. Ricardo Oropeza Bueno.-Rúbrica.

1105-A1.-1, 6 y 9 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 34/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JUANA JACOME FUENTES en contra de RAFAEL ULLOA NOVA y MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ BELTRAN, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por auto de once de septiembre del año en curso, se señalaron las 10:00 diez horas del (23) veintitrés de octubre de dos mil catorce (2014), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en: Avenida Francisco Villa, manzana 1761, lote 10, Colonia Zona Veinte, Estado de Ayotla, ampliación Emiliano Zapata, Municipio de Ixtapalapa, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 21.00 metros con lote 11, al sureste: 9.50 metros con lote 7, al suroeste: en 21.00 metros con lote 9, al noroeste: 9.50 metros con calle Francisco Villa; se convocan postores sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,051,700.00 (UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en la actualización del avalúo del bien embargado en autos.

Publíquense por tres veces dentro de nueve días, en el periódico "Rapsoda", en la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este Tribunal, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de edicto y la almoneda. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 11 de septiembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

4021.-1, 7 y 13 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 177/2014, del Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, ROSA ALICIA TORRES GARCIA, ha promovido un Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en cerrada Guillermo Prieto sin número actualmente número 4, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México: Relación sucinta de la solicitud:

Inmatriculación judicial mediante información de dominio. HECHOS. Que en fecha doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, celebre contrato de cesión de derechos con el señor JOSE CONCEPCION TORRES COXTINICA respecto del inmueble ubicado en cerrada Guillermo Prieto sin número actualmente número 4, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 20.00 metros y colinda con Severo Ramírez; al sur: mide 20.00 metros colinda con Agustina Rojas; al oriente: mide 16.10 metros y colinda con Ricardo García; y al poniente: mide 19.85 metros y colinda con Juan Ramírez, con superficie de 359.40 metros cuadrados; a partir del día en que adquirí de buena fe el bien inmueble objeto de esta información de dominio, lo he poseído en concepto de propietario, pacífica continua y pública, así mismo desde esa fecha he realizado actos de dominio, al tramitar el traslado de dominio y haber hecho los pagos del impuesto predial cuyas boletas expida a mi nombre la Tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, así como el pago de boletas de suministro de agua en el Organismo de Agua de este Municipio y el pago de del servicio de energía eléctrica; hago del conocimiento de su Señoría, que el inmueble señalado del cual tengo una posesión de más de veinte años, debido a la ampliación de la cerrada Guillermo Prieto, quedo reducido a una superficie de 288.51 metros cuadrados, con las medidas señaladas en el plano descriptivo y de localización que se anexa y al actualizarse la nomenclatura de las calle de la Colonia Jesús del Monte, la Autoridad Municipal me asignó el número 4, por lo que las boletas prediales, boletas de suministro de agua, y demás documentos oficiales son expedidas a mi nombre con el domicilio de cerrada Guillermo Prieto número 4. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial denominado "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en este caso se ordena se realice en el periódico "Ocho Columnas". Dado en Huixquilucan, México a los veintidós días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Elizabeth Colín Núñez.-Rúbrica.

4017.-1 y 6 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: INCOBUSA S.A. DE C.V.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 638/14, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (Usucapión), promovido por CARLOTA TORRES PORTILLO en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de mi hijo JOSE GREGORIO CRUZ TORRES, en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE GREGORIO CRUZ TORRES, respecto del inmueble ubicado en calle Volcán, No. 31, lote 5, manzana 313, Jardines de Morelos, Sección Elementos, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas, superficies y colindancias se expresarán en el cuerpo de la presente demandada. B).- La cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual se encuentra inscrito a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. y en su lugar realizar la anotación correspondiente a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSE GREGORIO CRUZ TORRES, esto como consecuencia de la sentencia que para el efecto emita su Señoría declarando como procedencia de mis pretensiones la inscripción referida. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en caso de que hoy demandada se llegará a oponer temerariamente a mi demanda.

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: el suscrito JOSE GREGORIO CRUZ TORRES (HOY FINADO) se encuentra en posesión pacífica, pública, continua, de buena fe y a la vista de todos en concepto de dueño desde el día 28 de noviembre de 1978, respecto del bien inmueble motivo de la presente litis; fecha desde la cual me he ostentado como propietario de dicho inmueble y ejercido sobre el mismo actos de dominio, la causa originaria de la posesión fue el contrato de compraventa de fecha 28 de noviembre de 1978, celebrado por una parte con INCOBUSA S.A. DE C.V. en su carácter de vendedor con JOSE GREGORIO CRUZ TORRES en su calidad de comprador. Tal y como consta en el documento referido. Asimismo se acompaña a la presente demanda el certificado de inscripción en el cual se acredita que dicho inmueble aparece inscrito a favor del demandado INCOBUSA S.A. DE C.V. inscrito bajo el libro primero, volumen 337, partida 2079, sección primera, en virtud de que JOSE GREGORIO CRUZ TORRES (hoy finado) y representándolo su albacea la señora CARLOTA TORRES PORTILLO se encuentra poseyendo dicho inmueble en los términos y condiciones exigidas por la Ley para que opere a mi favor la Prescripción Positiva "Usucapión, es que acudo ante Usted para demandar a INCOBUSA S.A. DE C.V, las prestaciones ya descritas en el capítulo respectivo para que en la sentencia definitiva declare que de soy poseedora y me he convertido en propietaria del bien inmueble antes citado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4015.-1, 10 y 21 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente No. 93443/43/2014, EDIBERTO ESPINOSA SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Camposanto" ubicado en domicilio conocido en la comunidad de San Francisco Tlaltica, Municipio y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.50 metros con Margarito Ramírez; al sur: 26.87 metros con Crisóforo Santillán; al oriente: 62.85 metros con carretera Otumba-Belem; al poniente: 58.13 metros con Félix Chávez. Con una superficie aproximada 1,227.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Otumba, Méx., a 5 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

588-B1.-1, 6 y 9 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Expediente No. 75450/05/2014, JAYRO HERNANDEZ CABRAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio denominado "Tepoxotla" ubicado en calle 20 de Noviembre, lote 6, San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac y Distrito de Otumba, con las siguientes medidas; al norte: 19.13 metros con el vendedor; al sur: 16.59 metros con calle 20 de Noviembre; al oriente: 22.70 metros con el vendedor; al poniente: 22.80 metros con el vendedor. Con una superficie de 388.77 metros 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de septiembre del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Juan Manuel Avila Escorcia.-Rúbrica.

4029.-1, 6 y 9 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 303822/128/2014, EL C. CARLOS MEDINA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Monterrey s/n, en San Gaspar Tlahuelipan, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 73.63 m con Santiago Mira Valencia, al sur: 73.75 m con Abundia Medina Jiménez, al oriente: 10.06 m con calle Monterrey, al poniente: 9.50 m con Catalina Hernández. Teniendo una superficie de 721.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 08 de septiembre de 2014.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

4016.-1, 6 y 9 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Expediente No. 182/143/2013, ANTONIA MARTINEZ RANCHOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "Tehuixtitla", ubicado en el Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, que mide y linda: al norte: 37.40 m y colinda con callejón Morelos, al sur: 37.40 m y colinda con Javier Aguila, al oriente: 34.00 m y colinda con Ofelia Martínez, al poniente: 36.50 m y colinda con Eulogio Constantino Martínez Bautista. Con una superficie total de 1,301.52 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces,

de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 26 de septiembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4014.-1, 6 y 9 octubre.

Expediente No. 86/70/2013, GUILLERMO REYNOSO FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado El Arenal Mohonera, ubicado en el Municipio de Cocotitán, Estado de México, que mide y linda: al sur: 61.95 m con José Ponce, al norte: 171.60 m con Blanca Adriana Reynoso Fernández, al oriente: 93.01 m con Antiguo Camino a Texcoco, al poniente: 170.87 m con camino Chalco-Cocotitán. Con una superficie total de 10,331.47 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 26 de septiembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4014.-1, 6 y 9 octubre.

Expediente No. 133/64/2012, CARLOS BELTRAN SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Durango número 12, en la población de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 9.85 m colinda con Gonzalo González, al sur: 14.30 m colinda con camino, al oriente: 41.85 m colinda con Petra Siguenza, al poniente: 43.50 m con Trinidad Velázquez, con una superficie total de 608.00 metros cuadrados.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 26 de septiembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

4014.-1, 6 y 9 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de agosto del 2014

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **31,003** asentada en el volumen **593** del protocolo a mi cargo, con fecha 10 de julio del año 2014, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSAURA OROZCO SALAS**.

Los presuntos herederos **MIGUEL, RAMON, FERNANDO, SIXTO, FAUSTINO y JOSE HECTOR** todos de apellidos **MALDONADO OROZCO** en su carácter de

descendientes de la autora de la sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSAURA OROZCO SALAS**.

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ROSAURA OROZCO SALAS**, y las actas de nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

**LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MEXICO.**

1110-A1.-1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de agosto del 2014

La suscrita **Licenciada RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO**, Notaria Pública número 63 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **31,009** asentada en el volumen **594** del protocolo a mi cargo, con fecha 14 de julio del año 2014, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN AVILEZ MALDONADO**.

Los presuntos herederos **JULIANA LOPEZ LOPEZ, MARIBEL AVILEZ LOPEZ, CRISTINA AVILEZ LOPEZ, ADRIANA AVILEZ LOPEZ, ROSA MARIA AVILEZ LOPEZ, VERONICA AVILES LOPEZ y MARTIN AVILEZ LOPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes del autor de la sucesión, otorgaron su consentimiento para que en la Notaría a cargo de la suscrita se tramite la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN AVILEZ MALDONADO**.

Asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **MARTIN AVILEZ MALDONADO**, la copia certificada de las actas de matrimonio y nacimiento de cada uno de ellos con las que me acreditaron su entroncamiento de parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE

**LIC. RITA RAQUEL MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 63
DEL ESTADO DE MEXICO.**

1110-A1.-1 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, COM RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR:-----

QUE POR ESCRITURA NUMERO 3,748, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PASTOR LOPEZ JUAREZ Y COMPARECIO LA SEÑORA MARIA LUISA LOPEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DÍAS.

NAUCALPAN, EDO. DE MÉX., A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.

4019.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

YO, LICENCIADO JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR: -----

QUE POR ESCRITURA NUMERO 3,749, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN VEGA SALAS Y COMPARECIO LA SEÑORA MARIA LUISA LOPEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CADA SIETE DÍAS.

NAUCALPAN, EDO. DE MÉX., A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.

4018.-1 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número 29032 de fecha 29 de Julio de 2014, la señora **ELVIA LUGO ESPINOZA**, y los señores **SERGIO ANDRÉS** y **MARIANA**, ambos de apellidos **MARTÍNEZ LUGO**, en sus respectivos caracteres de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión intestamentaria del fallido señor **SERGIO MARTINEZ CARDONA**, denunciaron y aceptaron iniciar

ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus, lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

17 de septiembre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 34
DEL ESTADO DE MEXICO.

1107-A1.-1 y 13 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **32,215**, Volumen **695**, de fecha 6 de Agosto de 2014, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, en el cual se tuvo por Iniciada la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la herencia de la Señora **YOLANDA GLORIA CALDERON SIGUENZA**, también conocida como **YOLANDA GLORIA BARONA** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA** a solicitud de la Señorita **GEORGINA DIANA CALDERON SIGUENZA**, en su doble carácter de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA"**, aceptando el cargo que le fue conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión. Asimismo en su carácter de **"UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA"**, aceptó la herencia a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

1107-A1.-1 y 10 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 3975, expediente 200/13, promovido por **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V.**, publicado el día 29 de Septiembre de 2014, en el encabezado.

Dice: **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

Debe Decir: **JUZGADO SEGUNDO CIVIL
TLALNEPANTLA, MÉXICO
SEGUNDA SECRETARÍA**

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO****Contraloría****Dirección de Situación Patrimonial****Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial****2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"****EDICTO****Expediente: EPM-65/2013****SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 42 fracción XIX, 43, 47, 49 fracción IV, 52, 53 párrafo segundo, 57, 59, 63, 76, 79 fracción II párrafo cuarto, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracción II y 12 fracciones I y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; se solicita la comparecencia de la **C. Esmeralda Guerra Jiménez**, en su carácter de **Síndico Municipal** del Ayuntamiento de **Teoloyucan**, Estado de México, Administración **2009-2012**, quien deberá comparecer el próximo **miércoles quince de octubre de dos mil catorce, a las diez horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a efecto de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Omisa** en la presentación de su **Manifestación de Bienes por Baja** en el servicio público, en su carácter de **Síndico Municipal** del Ayuntamiento de **Teoloyucan**, Estado de México, Administración **2009-2012**, toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción II párrafo cuarto, **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su **Manifestación de Bienes por Baja** en el servicio público en tiempo y forma. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante su Garantía de Audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho e interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, de acuerdo al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la cual deberá presentarse con identificación oficial vigente, **se le previene para que señale domicilio procedimental ubicado dentro del territorio del Estado de México**, para que se practiquen las subsecuentes notificaciones, **en caso contrario se harán por estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México**, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su garantía de audiencia. Finalmente se hace de su conocimiento que el expediente **EPM-65/2013**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta, todo ello en apego a los literales 20, 25 fracción II párrafo segundo y fracción III del mismo, 30, 116 fracción III, 118 fracción I y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil catorce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos.- Rúbrica.**

4031.-1 octubre.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN A LA C. ANA GUADALUPE VILLARREAL CHAPA
Expediente CI/ISEM/MB/023/2014.

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica a la **C. Ana Guadalupe Villarreal Chapa**, el resultado de la resolución emitida en fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, en el expediente **CI/ISEM/MB/023/2014**, por el **Licenciado en Derecho José Gildardo Campos Gómez**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis Fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 fracción II y párrafo segundo, inciso a), y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero del año dos mil ocho; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interior del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto del dos mil once, se resolvió: **PRIMERO**. Este Órgano de Control Interno del Instituto de Salud del Estado de México, determina la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a la **C. Ana Guadalupe Villarreal Chapa**, conforme a lo expuesto en los considerandos III y IV de la presente resolución. **SEGUNDO**. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado, el once de febrero de dos mil cuatro, es procedente imponer a la **C. Ana Guadalupe Villarreal Chapa** la sanción pecuniaria consistente en **quince días** del total del sueldo base presupuestal mensual que tenía asignado como **Subdirectora de Área** adscrita a la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial del Instituto de Salud del Estado de México, y haber desarrollado funciones de **supervisión**, equivalente a la cantidad de **\$4,078.57 (Cuatro mil setenta y ocho pesos 57/100 M.N.)**. **TERCERO**. Se hace del conocimiento de la **C. Ana Guadalupe Villarreal Chapa** que el monto de la sanción impuesta deberá pagarlo en la Caja General de Gobierno en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, apercibida de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. **CUARTO**. Se notifica a la **C. Ana Guadalupe Villarreal Chapa** que deberá exhibir ante esta autoridad administrativa el recibo oficial de pago que acredite el pago de la sanción pecuniaria impuesta, para efectos de registro, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **QUINTO**. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de la **C. Ana Guadalupe Villarreal Chapa**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante esta autoridad o juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente resolución. **SEXTO**. Inscribise la sanción impuesta en el registro correspondiente que lleva la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEPTIMO**. Toda vez que no fue señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, ni persona para los mismos efectos por parte de la **C. Ana Guadalupe Villarreal Chapa**, en razón de su incomparecencia al desahogo de su garantía de audiencia, con fundamento en lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese la presente resolución a la citada servidor público, mediante edictos que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; lo anterior, a efecto de no violentar los derechos de la implicada o dejarla en estado de indefensión.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

4023.-1 octubre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO VEINTITRES
 TEXCOCO, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 859/2013
 POBLADO: LOS REYES Y SU BARRIO
 TECAMACHALCO
 MUNICIPIO: LA PAZ
 ESTADO: MEXICO

**C. FERNANDO CASTILLO GONZALEZ
 EN SU CALIDAD DE CODEMANDADO
 DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
 P R E S E N T E:**

En los autos del expediente agrario número: **859/2013**, relativo al poblado denominado: **LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO**, Municipio de **LA PAZ**, Estado de **MEXICO**, promovido por **YOLANDA CASTILLO MEDINA**, en el cual reclama **LA DESOCUPACION Y DESALOJO DE UNA FRACCION DE LA PARCELA EJIDAL NUMERO 170 Z-1 P6/7 DEL EJIDO EN REFERENCIA**, se dictó un acuerdo de fecha **UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE LOS REYES Y SU BARRIO TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrara el día **JUEVES TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE A LAS CATORCE HORAS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE**-----

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

**EL C. ACTUARIO
 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
 DISTRITO VEINTITRÉS**

**LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
 (RÚBRICA).**

587-B1-1 y 10 octubre.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

Oficio No. 227B13116/739/2014
 ASUNTO: PUBLICACIONES

Tenango del Valle, Méx., 05 de Agosto de 2014.

**A QUIEN CORRESPONDA
 P R E S E N T E**

E D I C T O

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, ACUERDA: A COSTA DEL SOLICITANTE LIC. JOAQUÍN FILIBERTO AYALA GÓMEZ, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO, EN VIRTUD DE QUE SOLICITÓ LA REPOSICIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL ESCRIBANO PÚBLICO MANUEL GARCÍA, EN FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NUEVE, EN LA QUE CONSTA LA VENTA DE UNA CASA Y UN SITIO SOLAR UBICADOS EN EL PUEBLO DE LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, OTORGADA POR LA SEÑORA MARÍA BÁRBARA CABRERA A FAVOR DE LA SEÑORA INÉS ALARCÓN, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO TREINTA Y UNO, DEL LIBRO PRIMERO EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS TRECE.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y 92 AL 96 DEL REGLAMENTO DE LA REFERIDA LEY.

ATENTAMENTE

**M. en D. CLAUDIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
 EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉX.**

4020.-1, 6 y 9 octubre.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227813212/1268/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE RAMON FLORES VALENZUELA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 4, VOLUMEN 1, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1972 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 27, DE LA CALLE FORTUNATO ZUAZUA, SECCION TERCERA, DEL FRACCIONAMIENTO HEROES DE LA REVOLUCION, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 180.00 **METROS CUADRADOS.**
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

- AL NORTE:** EN 10.00 METROS CON FORTUNATO ZUAZUA.
- AL SUR:** EN 10.00 METROS CON LOTE 28, PABLO A. DE LA G.
- AL ESTE:** EN 18.00 METROS CON LOTE 25, FORTUNATO ZUAZUA.
- AL OESTE:** EN 18.00 METROS CON LOTE 29, FORTUNATO ZUAZUA.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1109-A1.-1, 6 y 9 octubre.


EDICTO

En Toluca, Estado de México, a primero de octubre del año dos mil catorce.-----
 -- Visto para resolver respecto de los expedientes número CI/COBAEM/MB/17/2013, CI/COBAEM/MB/03/2013, CI/COBAEM/MB/05/2013, CI/COBAEM/MB/15/2012, sobre la presunta responsabilidad administrativa, atribuida a los C. FANNY ALEJANDRA DE LA RIVA CABRERA, por la supuesta omisión en la presentación de Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, como Responsable del Centro EMSAD San Miguel Coatlínchan, C. VICTOR CAMPUZANO JIMENEZ, por la supuesta omisión en la presentación de Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, como Auxiliar de Responsable del Centro EMSAD San Miguel Totolmaloya, C. VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ, por hechos ocurridos en el desempeño de sus funciones, relacionados con la supuesta extemporaneidad en la presentación de Manifestación de Bienes por Alta en el servicio público, como Auxiliar de Responsable Académico del Centro EMSAD, San Miguel Coatlínchan y el C. RODOLFO LOPEZ ARCE, por la supuesta omisión en la presentación de Manifestación de Bienes por Baja en el servicio público, como Subdirector Académico del Plantel 03 Chimalhuacán Sur, respectivamente-----

RESULTANDO

1.- Que mediante oficios 210094000/3813/2012, 210094000/129/2012, 210094000/3263/2012, 210094000/3724/2011, emitidos por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, mediante los cuales remite al Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, documentación soporte de servidores públicos extemporáneos y omisos en la presentación de su Manifestación de Bienes por alta y baja en el servicio público, detectándose que la C. FANNY ALEJANDRA DE LA RIVA CABRERA, fue omisa en la presentación de su Manifestación de Bienes en la modalidad de Baja en el servicio público, el C. VICTOR CAMPUZANO JIMENEZ, fue omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes en la modalidad de Baja en el servicio público, el C. VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ, fue extemporáneo en la presentación de su Manifestación de Bienes en la modalidad de Alta en el servicio público y el C. RODOLFO LOPEZ ARCE, fue omiso en la presentación de su Manifestación de Bienes en la modalidad de Baja en el servicio público, respectivamente.-----

CONSIDERANDOS

Que esta Contraloría Interna del Colegio de Bachilleres del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver los asuntos en comento por la naturaleza de los hechos mencionados, conforme a las facultades conferidas por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 130 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 8, 15, 19 fracción XIV, 38 Bis fracciones VIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones IV y VIII, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 59, 63, 79, 80 fracción I y II, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.4, 1.5 fracciones I, V y XII, 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 114, 124, 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México 4, 26, 27, 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 17 fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha nueve de enero del año dos mil catorce.-----

RESUELVE

PRIMERO.- Por la responsabilidad administrativa en la que incurrieron los servidores públicos; a la C. FANNY ALEJANDRA DE LA RIVA CABRERA, se le impone la sanción pecuniaria consistente en QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que tenía como Responsable del Centro EMSAD San Miguel Coatlínchan del Colegio de Bachilleres del Estado de México, correspondiente a la cantidad de **\$6,764.00** (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), al C. VICTOR CAMPUZANO JIMENEZ, se le impone la sanción pecuniaria consistente en QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que tenía como Auxiliar de Responsable de Centro EMSAD San Miguel Totolmaloya del Colegio de Bachilleres del Estado de México, correspondiente a la cantidad de **\$3,940.00** (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), al C. VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ, se le impone la sanción pecuniaria consistente en QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que tenía como Auxiliar de Responsable de Centro EMSAD, San Miguel Coatlínchan del Colegio de Bachilleres del Estado de México, correspondiente a la cantidad de **\$4,758.00** (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), al C. RODOLFO LOPEZ ARCE, se le impone la sanción pecuniaria consistente en QUINCE DÍAS DE SUELDO BASE PRESUPUESTAL que tenía como Subdirector Académico de Plantel 03 Chimalhuacán Sur del Colegio de Bachilleres del Estado de México, correspondiente a la cantidad de **\$4,903.00** (CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.); sanciones que se deberán ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro de los diecisiete días siguientes a aquél al en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, debiendo exhibir el recibo de ingreso a este Órgano de Control Interno para constancia de su cumplimiento, apercibidos que de no hacerlo, esta autoridad remitirá las presentes resoluciones a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia se constituya el presente como crédito fiscal y se proceda a su cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a la C. FANNY ALEJANDRA DE LA RIVA CABRERA, al C. VICTOR CAMPUZANO JIMENEZ, VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ y RODOLFO LOPEZ ARCE, que cuentan con un término de quince días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante esta Autoridad, o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.-----

TERCERO.- Notifíquese mediante edictos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24, 25 fracción II, 27 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el contenido de la presente resolución a los C. FANNY ALEJANDRA DE LA RIVA CABRERA, C. VICTOR CAMPUZANO JIMENEZ, VICTOR MANUEL PEREZ GONZALEZ y RODOLFO LOPEZ ARCE, asimismo regístrese las sanciones impuestas en el Sistema Electrónico de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Contralor Interno del Colegio de Bachilleres del Estado de México, C.P. Emilio Eduardo Ruiz Nonato.
 RÚBRICA.-----



CENTURION CARS S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
DEL 01 DE MAYO DE 2013 AL 31 DE AGOSTO DE 2014

ACTIVO		
BANCOS	13,167	
INVERSIONES EN VALORES	514,242	
CUENTAS POR COBRAR	0	
CONTRIBUCIONES A FAVOR	22,210	
PASIVO		
IMPUESTOS POR PAGAR		43
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL SOCIAL		1,000,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (HASTA DICIEMBRE DE 2012)		-489,641
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (PREVIO LIQ HASTA ABRIL 2013)		20,314
RESULTADO DEL EJERCICIO (MAYO 2013 A JUNIO 2014)		18,902
SUMA PASIVO MAS CAPITAL		549,576
SUMAS IGUALES	<u>549,619</u>	<u>549,619</u>

LIC. ANGEL ARMAS CASTAÑEDA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4034.-1, 15 y 29 octubre.



CENTURION CARS S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS EN LIQUIDACION
DEL 01 DE MAYO DE 2013 AL 31 DE AGOSTO DE 2014

GASTOS VEH NUEVOS	
GASTOS DE ADMON	75
GASTOS FINANCIEROS	2,880
INGRESOS FINANCIEROS	23,852
IETU	0
ISR	1,995
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>18,902</u>

LIC. ANGEL ARMAS CASTAÑEDA
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

4034.-1, 15 y 29 octubre.



"2014". Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, a 19 de septiembre de 2014

NO. OFICIO: 226080000/CI/2810/2014
ASUNTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

CC. JUAN MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, NÉSTOR ESPÍNDOLA BAHENA, FILEMÓN HERNÁNDEZ RICARDO Y FELICIANO COLÍN CONTRERAS.

PRESENTE

En auto de los expedientes listados a continuación, se emitió **resolución** en contra de los **CC. JUAN MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, NÉSTOR ESPÍNDOLA BAHENA, FILEMÓN HERNÁNDEZ RICARDO y FELICIANO COLÍN CONTRERAS** por **no presentar con oportunidad su Manifestación de Bienes** en los términos que señala la Ley, en los casos de los **CC. JUAN MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ, NÉSTOR ESPÍNDOLA BAHENA y FILEMÓN HERNÁNDEZ RICARDO** dentro de los sesenta días naturales siguientes a la **conclusión del cargo**, del **C. FELICIANO COLÍN CONTRERAS** su manifestación anual de bienes por **modificación patrimonial correspondiente al año dos mil trece**; de acuerdo a lo previsto por el artículo 80 fracciones II y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Lo anterior, no obstante **haber desempeñado funciones de seguridad en la Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL INFRACTOR	FECHA DEL MOVIMIENTO (Bajo/Anualidad)	SANCIÓN PECUNIARIA	FECHA DE LA RESOLUCIÓN
CI/SSC-SR/MB/011/2014	JUAN MANUEL DE LA CRUZ GONZÁLEZ	19 de junio de 2013	\$3,009.75	17 de septiembre de 2014
CI/SSC-SR/MB/015/2014	NÉSTOR ESPÍNDOLA BAHENA	10 de julio de 2014	\$3,009.75	10 de septiembre de 2014
CI/SSC-SR/MB/061/2014	FILEMÓN HERNÁNDEZ RICARDO	13 de agosto de 2013	\$3,303.20	17 de septiembre de 2014
CI/SSC-SR/MB/151/2013	FELICIANO COLÍN CONTRERAS	Anualidad 2012	\$3,009.75	26 de agosto de 2014

En la inteligencia que el monto a pagar deberá ser ingresado a la Caja General de Gobierno del Estado de México o bien, en cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). Dicho recibo oficial de pago o el comprobante del banco o establecimiento autorizado en que se haya realizado el pago, así como el Formato Universal de Pago, deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diecisiete días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos de notificación las respectivas resoluciones**, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procederá a hacer efectivo el cobro mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución en términos del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. No omito manifestar que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la citada Ley, los sancionados tienen el derecho de promover recurso de inconformidad ante esta Contraloría Interna o el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de las presentes resoluciones, según convenga a sus intereses.

ATENTAMENTE

C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).